

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
AGOSTO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

AUTO No. 836

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DTE: JOSE FRANCISCO ESPAÑA CARRANZA

APDO: DRA. LELIA MORALES NEGRETTE

DDO: DAINER RAFAEL CHARRIS REALES

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00102-00

OBJETO A DECIDIR

Siendo el momento oportuno se procede a resolver el memorial impetrado por el apoderado judicial del demandante, quien solicita Medidas Cautelares en el presente Proceso conforme lo establece el art. 590 Y 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la medida cautelar solicitada por la parte demandante, atendiendo a que no aporta la dirección de correo electrónico de la entidad a la cual pretende oficiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

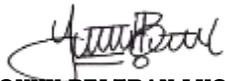

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguana, el 11 de Agosto de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico.**

No. 111.

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

